

PRESENTACIÓN DE LA OBRA
*TEORÍA POLÍTICA, DEMOCRACIA RADICAL
Y FILOSOFÍA DEL DERECHO,*
DE ÓSCAR MEJÍA QUINTANA*

Recibido: oct. 28 / 05

Aprobado: nov. 4 / 05

LEONARDO GARCÍA JARAMILLO**

* Óscar Mejía Quintana, *Teoría política, democracia radical y filosofía del derecho: Legitimidad, validez y eficacia en el pensamiento contemporáneo*. Bogotá: Temis, 2005.

** Estudiante de Derecho, Universidad de Caldas. Ha publicado ensayos sobre filosofía política, derecho constitucional, filosofía del derecho y pedagogía jurídica. Editor y coautor de *John B. Rawls. El hombre y su legado intelectual*.

PRESENTACIÓN

"Esta obra, caracterizada por rigor de análisis y capacidad de síntesis, restaura para el derecho su propio sentido de rigurosa racionalidad, sin ignorar su papel complementario ante la moral ni su función simbólica en el mundo social"

Guillermo Hoyos Vásquez, del
Prólogo

En primer lugar, quiero agradecer al profesor Óscar Mejía Quintana por invitarme a presentar su libro reciente en este evento donde también se presenta la investigación doctoral de la profesora María Luisa Rodríguez, dedicada al debate en nuestro país sobre la acción pública de inconstitucionalidad como recurso efectivo para el ejercicio de la ciudadanía por parte de las minorías. Además de la importancia y el largo aliento de ambas obras, el hecho de que la presentación de la segunda corresponda al Magistrado Jaime Córdoba Triviño, le imprime una singular altura al evento, más allá de lo que esta breve exposición intenta aportar.

Por la falta del talante crítico, este ensayo no será una reseña propiamente. Talante crítico que entiendo en sentido esencialmente kantiano: "Crítica significa apreciación justa, sobre todo, apreciación de las posibilidades del hombre como creador y sostenedor de la cultura. La tarea de la crítica es, a la vez, negativa y positiva. Tocante con la

razón humana, hace ver sus limitaciones, pero, al propio tiempo, dentro de éstas garantiza su obra posible y creadora"¹. Elaboraré, en consecuencia, una reconstrucción puramente esquemática de los planteamientos que desarrolla Mejía, articulados con dos aspectos fundamentales por los que, estimo, es de significativa relevancia este libro en nuestro medio.

RECONSTRUCCIÓN DE LA HIPÓTESIS CENTRAL DE SU INVESTIGACIÓN

Lejana descendiente de la Disertación que defendió para optar por segunda vez al título de Doctor, en este caso en Filosofía del Derecho por la Universidad Nacional de Colombia, esta obra demuestra las deficiencias que radican cuando se consideran monodisciplinariamente las dimensiones de legitimidad, validez y eficacia.

Su autor expone con rigor, capacidad de síntesis y dominio, la manera en que la relación problemática entre éstas ha sido presentada en el pensamiento filosófico y social contemporáneo, sustentando que es necesario deslindar la teoría jurídica, cuya problemática central es la *validez*, de la filosofía del derecho, que tiene una mirada más amplia sobre el sistema jurídico y lo concibe también en términos de *legitimidad* del ordenamiento jurídico-político y de *eficacia* frente al ordenamiento social.

¹ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*. Prólogo a la 7ª edición

En un primer momento, reconstruye la forma en la que se ha planteado la tricotomía entre tales dimensiones, denunciando la unidisciplinariedad de los intentos de diferenciación que se han defendido desde la sociología jurídica y la teoría política de Max Weber (legitimidad), la teoría jurídica de Hans Kelsen y Herbert L.A. Hart (validez), y el estructuralismo y la sociología funcional de Talcott Parsons, Michel Foucault y Jean Françoise Lyotard (eficacia), por cuanto no consiguen fijar con claridad los márgenes específicos de cada campo de estudio, lo cual asimismo impide, tanto lograr una precisión en cada esfera respectiva de su enfoque epistemológico, como abordar la relación estructural entre ellas.

Posteriormente sostiene que si bien las propuestas de John Rawls y Niklas Luhmann son los tratamientos más importantes en el abordaje de los planos de legitimidad y la validez (respectivamente), resultan insuficientes respecto a las relaciones de autonomía e interdependencia y no contribuyen en la superación de dicha aproximación unidisciplinaria: Rawls le da una excesiva relevancia a la legitimidad propiciando una confusión en la consideración estructural del problema, y Luhmann entiende el derecho como impermeable a principios políticos y morales. Tal insuficiencia es superada por la elaborada categoría del Estado democrático de derecho de Jürgen Habermas, que balancea la relación entre las tres dimensiones, logrando

mostrar su complementariedad e interdependencia recíproca, pero manteniendo la diferenciación entre cada una de ellas.

En la relación trilemática de que se ocupa –buscando el modo de lograr su reconstrucción integral– se fundamenta el estatuto epistemológico de la filosofía del derecho, que aborda en la Conclusión de su libro. Para Mejía, la filosofía del derecho prima en la modernidad temprana, pero con Kelsen la teoría jurídica logra su autonomía disciplinaria, desdibujándose el estatuto epistemológico de la filosofía del derecho, cuyo perfil se recompone en la obra de Rawls, donde muestra que la validez del derecho tiene que complementarse con las dimensiones de legitimidad y de eficacia social. Con la relación entre estas tres esferas, aborda el derecho en términos de validez jurídica, pero también de legitimidad política apoyada en la moral y de la eficacia social de la acción política.

MÉRITOS EN NUESTRO CONTEXTO

El mérito que deseo destacar de su obra es la contribución a debilitar las infulas dogmático-formalistas de despreciar la "teoría" por la práctica mediante una conceptualización que nos remite a la teoría de nuestras prácticas, en particular de las jurídicas, y posibilita que entendamos que toda práctica, y en especial la jurídica, tiene una teoría (así muchos jueces y profesores de leyes –

no de derecho— se empeñen en desconocerlo). Esto se logra en diversos pasajes de la obra, pero particularmente, estimo, en el entronque empírico que articula la extensa y bien detallada teoría que expone con la Introducción donde la temática planteada en su investigación es ligada con el contexto de la compleja realidad colombiana en torno a las ciencias sociales, con subsecuentes repercusiones históricas y sociales.

Denuncia la inclinación monoperspectivista que identifica los estudios sociales en Colombia a partir de cuatro estudios sobre nuestra crisis socio-política que tratan inadecuadamente problemas como: la legitimidad es tratada desde la esfera politológica por Francisco Leal, la validez la aborda Hernando Valencia desde la jurídico-constitucional y los estudios de Luis J. Garay, desde la esfera económico-política, abordan la problemática en torno a la ineficacia.

Como nos lo enseñara Kant, entonces, Mejía asume —no sólo en este libro sino también en el voluminoso material del que se encuentra precedido— la relevancia que tiene la filosofía práctica en la reflexión filosófica, poniendo de presente ante sus lectores que la teoría, como la definiera el filósofo de Königsberg, debe ser “un conjunto de reglas prácticas, siempre que tales reglas sean pensadas como principios, con cierta universalidad, y por tanto,

siempre que hayan sido abstraídas de la multitud de condiciones que concurren necesariamente en su aplicación”². Así la define en su libro que conocemos como *Teoría y práctica* pero que se publicó, en 1793, con el título: “*Über den Gemeinspruch: Das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis*” y cuya traducción precisa esclarece más la referida cuestión: “En torno al dicho popular: Tal vez eso sea correcto en teoría, pero no sirve para la práctica”³.

Inmediatamente se adentra en su lectura, llama la atención el dominio pero particularmente la claridad, tanto en la prosa como en el estilo, que acompaña los planteamientos de Mejía. De hecho, sin ir en detrimento del rigor que exigen la reflexión y la argumentación filosóficas, no cae en los discursos cifrados de los que muchas veces adolece la academia jurídica. Tal claridad estructural permite desde el principio vislumbrar con nitidez el hilo conductor que orienta a los lectores por todo el engranaje argumentativo que plantea. Así, en la Introducción explica detalladamente el plan de trabajo a seguir, y en cada uno de los 5 capítulos (el 2^{do} acompañado de dos excursos), con las respectivas conclusiones en cada uno, y en la conclusión general, puntualiza la pauta metodológica.

Si bien hay un extenso manejo de citas y referencias bibliográficas, Mejía no

² Immanuel Kant, *Teoría y práctica*. Madrid: Tecnos, 1986, p. 3. Énfasis añadido.

³ Adeudo a Vicente Durán Casas esta referencia a Kant y su versión castellana.

incurrir en "intimidación bibliográfica" alguna, pues su apropiación y manejo de las referencias es idóneo y adecuado, demostrando con creces que domina las referencias primarias y secundarias de la problemática que merece su análisis "gracias a lo cual puede intentar ofrecer una visión sistemática de largo alcance", como destaca Miguel Guisti en el Epílogo.

Finalmente, como escribe Roger Scruton en *Filosofía para personas inteligentes*, hay dos formas en que la filosofía puede ser abordada: "haciéndola" o "estudiándola"⁴. Con su obra y en este sentido, Mejía *hace* –no sólo describe y tematiza– filosofía, y lo hace además sin neutralidad ideológica, por lo que sus particulares aportes promoverán fructíferas discusiones entre los filósofos, politólogos y sociólogos, así como entre los teóricos y practicantes del derecho, interesados por las problemáticas abordadas creativamente en este libro.

Desde una perspectiva novedosa, Mejía contribuye interdisciplinaria y creativamente para que la controversia –no pocas veces mal detallada– en torno a la relación entre legitimidad, validez y eficacia, pueda darse en esquemas abiertos y constructivos. Además de ser sus análisis académicamente pertinentes, la reflexión que aborda desde los campos de la teoría política y la filosofía del derecho, ubica estas materias –así como las otras en las

cuales se inscribe su investigación– en el centro de la comprensión de nuestra propia situación socio-política, que nos permite igualmente comprenderla mejor para diseñar posibilidades de solución a los antagonismos en los que se encuentra nuestro país, hundido cada día más en un abismo de injusticia e irracionalidad, anclado entre mares aparentemente sin salida de la sangre y el conteo de muertos y donde, en últimas, la discusión por la legitimidad casi siempre se opaca por la atención a los meros procedimientos (a la validez), razón por la que los acuerdos de mayorías –nunca consensos– en que se toman las decisiones más trascendentales para la vida nacional, carecen de legitimidad; denuncia que hace Mejía al poner en el escenario del derecho, junto con la validez jurídica, la legitimidad política y la eficacia social, relacionando así legitimidad, validez y eficacia para que coincida la perspectiva de validez jurídica intrasistémica, con la perspectiva de legitimidad política extrasistémica.

⁴ Roger Scruton, *Filosofía para personas inteligentes*. Barcelona: Península, 1999, p. 11.